



Ayuntamiento de Nambroca

EXPTE 2422/2023

BERNARDETTE GARCIA SANCHEZ ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA (TOLEDO)

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás Disposiciones Legales concordantes, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

Con objeto de fomentar en el municipio de Nambroca la participación ciudadana a través de las asociaciones que tienen su sede social en el municipio, así como fomentar la realización de actividades solidarias y en beneficio de la población.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro (BOP nº 62, de 15.03.2000),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria y bases específicas:

“”””CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2023.

Primero. - Objeto y finalidad.

Las presente convocatoria y bases específicas se rigen por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro (BOP nº 62, de 15.03.2000), la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nambroca a lo dispuesto a la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la LGS.

Su finalidad es la de subvencionar proyectos programa para el ejercicio 2023, respecto a actividades de carácter referidas al Área de Deportes, Cultura, Música, Juventud, Medioambiente, Tercera Edad, Vecinal, Mujer y Servicios Sociales, a realizar en el ámbito territorial del municipio, con transcendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal. Asimismo, será subvencionable la inversión en adquisición de material para el correcto funcionamiento de la actividad, hasta un máximo del 25% de la subvención concedida. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Segundo: Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro general de asociaciones de Toledo, con sede social en el municipio de Nambroca.





Ayuntamiento de Nambroca

Quedan excluidas aquellas entidades y asociaciones que por convenio anual ya perciban algún tipo de compensación por parte del Ayuntamiento y todas aquellas que por su especial carácter estén reguladas por leyes especiales atendiendo a lo expuesto en el art.1.3 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones.

Su objeto social y las actividades deben realizarse en el término municipal de Nambroca.

Se deberá presentar un proyecto o programa de actividades debidamente detallado a desarrollar hasta el 30 de diciembre de 2023.

Tercero: Financiación y límite de las subvenciones a conceder y gastos no subvencionables

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.06 del vigente Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, con un crédito total de 2.000 euros.

La cantidad subvencionable será como máximo el 75% del importe solicitado, pudiendo ser menor e incluso nula si por los criterios de asignación así se diese todo ello conforme al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de Nambroca.

No será objeto de subvención la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios; los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personas, etc...; adquisición de muebles o inmuebles, en general los excluidos expresamente en el artículo 31 de la LGS,

Cuarto: Presentación de solicitudes, plazo y lugar.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos para ello y que se adjuntan a las presentes Bases como Anexos I y II, en el registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo. Si bien, excepcionalmente y respetando el orden cronológico de entrada, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de octubre de 2023.

Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nambroca (Anexo I).

Las solicitudes deberán ser suscritas por los representantes legales de las entidades solicitantes.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, que podrá ser original o fotocopia cotejada:

- a.- Un ejemplar de los Estatutos de la Entidad, copia del C.I.F. o N.I.F. del beneficiario y copia de del documento de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones. En el supuesto de haber sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesaria su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación alguno de los documentos expresados.
- b.- Certificación sobre el número de socios de la entidad solicitante actualizado.
- c.- Ficha de terceros con los datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o





Ayuntamiento de Nambroca

mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

d.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

e.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública estatal y autonómica así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención

f.- Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos. (Anexo II).

Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos. (Anexo II).

g.- Importe de la subvención solicitada.

Los servicios municipales requerirán de la Tesorería municipal certificación por la que se acredite que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario o económico.

Quinto: Criterios Generales de Valoración.

Es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios fijados por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro de Nambroca (BOP de Toledo número 62 de 15/03/2000):

- Representatividad del peticionario. Hasta 10 puntos.
- Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines. Hasta 10 puntos.
- Capacidad económica autónoma. Hasta 5 puntos.
- Ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. Hasta 5 puntos.

Sexto: Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, en el plazo máximo de cinco días se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento listado provisional de las solicitudes que reúnen los requisitos necesarios previstos en la ordenanza general y la presente convocatoria. A tal efecto se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones, subsanaciones y documentación complementaria estimen oportunos. Finalizado el plazo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento listado definitivo de las solicitudes que serán tenidas en cuenta por la para la concesión de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por los titulares de las Concejalías de Sanidad, Bienestar Social y familia y la concejalía de Juventud, deportes y comunicación, formularán al órgano competente la propuesta de concesión provisional, que deberá notificarse a los interesados y las interesadas y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. El titular de la Concejalía de Educación, Cultura y festejos, en su condición de órgano instructor, elevará la correspondiente propuesta de resolución junto con el dictamen emitido por el órgano colegiado al que se alude en el párrafo anterior.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las asociaciones/entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las solicitantes o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para





Ayuntamiento de Nambroca

efectuarla. Asimismo, especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

La Sra. Alcaldesa, como órgano competente de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Nambroca o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo.

Séptimo: Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

Octavo: El pago de la subvención y justificación del gasto efectuado.

El abono de la subvención se realizará: el 35% una vez concedida la subvención y el 65% restante a la justificación.

Junto con el Anexo IV, la justificación se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- b) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por el importe que, en cada caso, se establecerá en el acuerdo de concesión
- d) Declaración responsable del Secretario de la Entidad de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública estatal y autonómica así como con la Seguridad Social, o si no se hubiera presentado con la solicitud, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Las facturas justificativas del gasto deberán contener los siguientes datos:

- a) Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.





Ayuntamiento de Nambroca

- b) Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.
- c) Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al período subvencionado.
- d) Descripción suficiente del concepto de gasto.
- e) Importe, detallando base imponible e I.V.A. o, en su caso, referencia del proveedor de que el I.V.A. está incluido en el precio total.

El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido ente el 1 de enero y el 30 de diciembre del 2023 El plazo de justificación de las actividades y proyectos finaliza el 14 de enero de 2024.

En el caso que el gasto no fuese debidamente justificado o fuese inferior al 35 % de la subvención concedida deberá reintegrarse al Ayuntamiento en el plazo de 2 meses a la finalización del plazo de justificación.

Noveno: Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Décimo: Publicidad de las subvenciones

Las presentes bases específicas y convocatoria se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Toledo y en la Base de datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nambroca.

Undécimo:

Contra las presentes bases específicas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio.

Duodécimo: Protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Nambroca informa de lo siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Nambroca.
Finalidad principal	Tramitación de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos, para la concesión de subvenciones.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios. Cesiones y transferencias.	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Nambroca para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese





Ayuntamiento de Nambroca

	incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Nambroca, Plaza de la Constitución, 1, 45190, Nambroca (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y obtener los impresos para ejercicios de los derechos ante el Ayuntamiento de Nambroca

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES

Datos del solicitante:

D./
D^a
.....
con domicilio a efectos de notificaciones
en
....., teléfono
en nombre y representación de la ASOCIACIÓN:
a) Nombre de la Asociación:
b) Domicilio Social:
c) Teléfono:
d) Fines de la Asociación:
.....
e) Que las personas que actualmente ocupan los cargos directivos con su DNI son:
Presidente/a: D.
Secretario/a: D.
Tesorero/a: D.
..... D.
f) Número de socios inscritos al día de la fecha:

Actividades que se presentan a esta convocatoria por orden de prioridad:

Orden prioridad	Nombre de la actividad *	Importe que se solicita
1º		€
2º		€
3º		€
4º		€
5º		€
6º		€

(Cada actividad que se incluya debe ir acompañada de su correspondiente Anexo II (memoria y presupuesto))

Aporta la siguiente documentación para solicitar subvención de asociaciones (marcar):





Ayuntamiento de Nambroca

- o Estatutos de la Asociación o Entidad.
- o C.I.F. de la Asociación.
- o Anexo I. Solicitud de subvención de asociaciones.
- o Anexo II. Memoria o descripción de cada una de las actividades por las que solicita subvención y presupuesto de los gastos e ingresos a realizar para efectuar la actividad que se pretende subvencionar.
- o Anexo III. Declaración responsable.

En Nambroca, a de de 20.....

Fdo.:

La Asociación:

ANEXO II

MEMORIA

Solicita se otorgue la subvención de € (en número)..... de euros (en letra)
para llevar a cabo el proyecto/actividad con nº de orden

MEMORIA Y/O DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

(Se incluirá una breve descripción del contenido de la actividad pudiendo aportarse en documentación anexa cuanta información y documentación se considere necesaria para evaluar la actividad)

Fecha INICIO actividad *	Fecha FINALIZACIÓN actividad *

Lugar donde se desarrolla la actividad	
--	--

PRESUPUESTO

(Se reflejarán con el detalle suficiente los gastos previstos para la ejecución de la actividad y los ingresos previstos con los que se cuenta para su realización, sin olvidar la subvención que se solicita. Se recomienda la presentación de cuanta documentación o datos permita obtener una información mas completa para su evaluación).

CONCEPTO	EUROS €
TOTAL COSTE DE LA ACTIVIDAD	€
TOTAL INGRESOS	€
IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA	€
% DE LA AYUDA SOBRE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD	%

DETALLE DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD.

CONCEPTO	EUROS €
----------	---------





Ayuntamiento de Nambroca

	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

(Se aportará cuanta documentación se considere necesaria para una mejor descripción de la actividad para el que se solicita la ayuda).

NOMBRE O BREVE DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	SOPORTE (PAPEL, CD, DVD, ETC.)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con D.N.I. nº _____, en calidad de _____, por medio de la presente hago constar:

Que para la actividad/el proyecto para la/el que se solicita la presente subvención se han percibido de otras Administraciones y entidades públicas o privadas las siguientes ayudas económicas:

Que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley _____ General _____ de _____ Subvenciones.

Que tengo plenas facultades para actuar en nombre propio y de la entidad _____ (indicar el nombre de la entidad si se trata de su representante).

Que presento certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica así como con la seguridad social, o en su defecto, que





Ayuntamiento de Nambroca

declara bajo su responsabilidad encontrarse al corriente de las citadas obligaciones, comprometiéndose a aportar las certificaciones con anterioridad al pago de la subvención.

Nambroca, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____
Representante de la entidad

ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____ D.N.I. nº _____ teléfono _____, actuando en calidad de _____ de la entidad _____ C.I.F. _____ con domicilio fiscal en el municipio de _____ calle _____,

EXPONE:

Que conoce la normativa reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Nambroca.

Que dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención, se justifica el empleo de los fondos concedidos, por lo que adjunto se acompañan las facturas originales, o copias compulsadas, de los gastos efectuados.

Que se ha cumplido el programa de actividades que se presentó junto con la solicitud de la subvención.

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Nambroca para el presente ejercicio 20__ asciende a la cantidad de _____ euros.

Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento se ha destinado a los fines específicos y concretos para los que se concedió, y que el importe total de la subvención concedida no supera el gasto soportado, siendo el total de gastos e ingresos de la actividad realizada el siguiente:

Por todo lo expuesto, solicita:

Que habiendo cumplido los requisitos establecidos y aportado la presente justificación de cuentas, le sea entregada mediante transferencia bancaria, la cantidad concedida el 65 % restante de la subvención y que asciende a la cantidad de _____ euros, en la siguiente cuenta corriente _____ (poner los veinte dígitos).

Nambroca, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 2000,00 euros, al que asciende el importe máximo de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	334.480.06	2.000,00€





Ayuntamiento de Nambroca

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

